

Holgura de capital de la banca tras los avales y las medidas del BCE

Con los detalles acordados en el Consejo de Ministros de ayer sobre el programa de avales ([ver nota de Afi](#)) se completa –siempre que la crisis no se intensifique o prolongue en exceso- la gama de medidas necesarias para que el sistema bancario pueda seguir apoyando al tejido productivo, especialmente en aquellos sectores donde más intenso es el desequilibrio entre su colapso de ingresos y la necesidad de seguir afrontando pagos.

Esas medidas abarcan cuatro ámbitos complementarios: tres de ellos en el ámbito europeo (BCE) y el cuarto en el ámbito nacional, si bien precedido de un marco europeo de actuación ([ver nota de Afi](#)):

1. Medidas de suministro de liquidez, anunciadas por el BCE en su Consejo de Gobierno del 14 de marzo, consistentes básicamente en una nueva línea de liquidez ilimitada (LTRO) que sirva de puente hasta la nueva edición de TLTRO III de junio, para la cual también se mejoran las condiciones, tanto en términos de elegibilidad (hasta el 50% de los préstamos elegibles), como de coste (0,25% por debajo de la Facilidad Marginal de Depósito).
2. Medidas de alivio de los requerimientos de capital, también anunciadas en el mismo Consejo de Gobierno, consistentes en la posibilidad de operar temporalmente por debajo de los niveles de capital definidos por el colchón de conservación de capital (CCB) y el Pilar 2 en su parte de Guía (P2G). Adicionalmente, la recomendación de desactivar el colchón anticíclico en aquellos países que lo tenían activado (no así en España).
3. Medidas de flexibilización de las provisiones, anunciadas por el BCE-Supervisión el día 20 de marzo, consistentes básicamente en:
 - I. No considerar “non-performing” a los créditos acogidos a moratorias promovidas por las autoridades públicas en el marco de la actual crisis.
 - II. Permitir un tratamiento preferencial en términos de expectativas supervisoras sobre provisiones para aquellos deudores que, entrando en dificultades de pago, obtienen avales públicos.
 - III. Aconsejar a los bancos que, en la aplicación de sus modelos de IFRS9, eviten hipótesis procíclicas basadas en la extrapolación del actual marco depresivo.
4. Programa de avales públicos con un volumen total de 100.000 millones, del cual un primer tramo de 20.000 fue ya activado en el Consejo de Ministros de ayer, con inicio retroactivo al 18 de marzo ([ver nota Afi](#)).

Con toda esa batería de medidas ya en marcha –bien es cierto que, en el caso de la flexibilización de las provisiones, no ha habido concreción alguna, aunque se están dando pasos como el [documento publicado por la EBA hoy](#), lo que incorpora incertidumbre, así como falta de homogeneidad en su potencial aplicación- queremos realizar un ejercicio de sensibilidad agregado y de alto nivel de abstracción sobre la holgura del Sistema Bancario Español en términos de solvencia tras la incorporación de dichas medidas, sobre todo las que consumen y/o liberan capital.

Para ello, en primer lugar, hemos estimado cuál sería el impacto de la medida relacionada con avales públicos. En este sentido, asumimos que una parte mayoritaria del programa total de avales será destinado a renovación de operaciones ya existentes, en la medida en que la máxima tensión financiera se va a producir en aquellas empresas que no pueden hacer frente a sus vencimientos de deuda, en un contexto de caída casi total de sus ingresos. Bien es cierto que, junto a esos vencimientos financieros, las empresas también deben hacer frente a necesidades de circulante (pagos a empleados, proveedores, o Hacienda) que formalmente no constituyen renovación sino crédito nuevo. En tales casos, y si son empresas grandes, les será aplicable el porcentaje de aval más elevado (70% frente al 60% aplicable a renovaciones), mientras que si son pymes o autónomos no existe diferencia en cuanto al porcentaje de aval aplicable (80%).

Sobre dichas bases, asumimos que en el caso de las empresas grandes la utilización de avales va a partes iguales entre renovaciones y nuevo crédito, lo que se traduciría en un porcentaje de aval medio del 65% en tal segmento, mientras que en el caso de pymes y autónomos la distinción es irrelevante, por cuanto a ambas modalidades aplica el 80% de aval. Con dichas hipótesis, y asumiendo que el desglose a partes iguales planteado para el primer tramo (20.000 millones) se mantiene para la totalidad del programa (100.000 millones), el importe total de créditos beneficiados de los avales se apalancaría hasta casi 140.000 millones, como ilustra la primera columna de la tabla adjunta.

Tabla 1: Estimación de operaciones avaladas

	Importe financiado (millones €)	Parte avalada		Parte no avalada (millones €)
		%	Importe	
Grandes empresas	76.923	65%	50.000	26.923
Pymes y autónomos	62.500	80%	50.000	12.500
Total	139.423		100.000	39.423

*Consumo de capital estimado a partir del requerimiento medio del sector bancario español (14,35%) y de una ponderación media de APR del 60% para grandes empresas y del 57% para pymes.

Fuente: Afi

Con estas asunciones, el impacto en capital de esta medida dependerá de que la financiación se destine a nuevas operaciones o a renovaciones. En el caso de que la financiación avalada se destine a nuevas operaciones y teniendo en cuenta el requerimiento medio de capital del sector bancario español (14,35%), así como la ponderación media (60%) que actualmente representa el crédito a empresas en la banca española, éstas supondrían un consumo de capital de casi 4.000 millones de euros. Sin embargo, en caso de destinarse íntegramente a la renovación de operaciones existentes, supondría una liberación de capital de aproximadamente 8.400 millones de euros.

Esos cerca de 140.000 millones de financiación potencialmente beneficiaria del programa de avales representa casi un tercio del total de riesgo vivo del sistema bancario español frente al segmento de empresas. Estaríamos diciendo, por tanto, que con dicho programa se establece un “cordón de seguridad” para un tercio de la financiación bancaria a empresas, porcentaje muy superior al que sería necesario en crisis económicas tradicionales, como fue el caso de la anterior crisis de 2008-2012.

Pero la actual crisis no es en absoluto convencional, y tiene el riesgo de que los deterioros puedan ser mucho más intensos que en la crisis anterior, aunque con una duración claramente inferior. Y es en esta consideración donde cobra un especial protagonismo la otra gran medida referida a la banca, cual es la del alivio en los requerimientos de capital. Dicha medida tiene carácter transitorio, en coherencia con el mismo carácter que se anticipa para la actual crisis, de tal manera que asumimos que las medidas de alivio serán aplicables tanto tiempo como duren los efectos de la mencionada crisis.

Sobre dichas bases realizamos a continuación una estimación de la holgura que para el sistema bancario español representa la autorización del BCE a descender por debajo de los requerimientos de capital asociados al colchón de conservación de capital (CCB) y al Pilar 2 Guía (P2G). Como puede comprobarse en la tabla 2, la suma de ambos componentes reduciría en 4% los requerimientos de capital, liberando un total de aproximadamente unos 58.000 millones para el conjunto del sistema.

Tabla 2: Estimación de impacto en capital de las medidas del BCE

Situación a cierre de 2019:	
Recursos propios computables (MM€)	226,1
Requerimiento de capital sin exenciones BCE	14,4%
Medidas BCE:	
P2G	2,5%
CCB	1,5%
Liberación total de puntos de capital	4,0%
Liberación total de capital (MM €)*	58,2

*Estimaciones realizadas a partir del volumen total de APR de las principales entidades del sector a cierre de 2019 (~1,45 billones de euros).

Fuente: Afi

Dicha liberación de capital actuaría como segunda línea de defensa para absorber los potenciales deterioros de activos, y de forma especial toda la masa de créditos no beneficiarios del programa de avales. El volumen total de capital liberado representa un porcentaje realmente importante (casi un 20%) de dicha masa de crédito, lo que sin duda otorga un importante colchón de seguridad, máxime si se tiene en cuenta que la mencionada flexibilización de las provisiones contables permitirá alisar el impacto temporal de dichos deterioros, sobre todo el no aplicar a los mismos hipótesis procíclicas.

Al fin y al cabo, la transitoriedad de las medidas adoptadas no es sino la adecuación a una crisis cuyos efectos más dañinos se esperan que también sean transitorios. Cuanto más se alarguen dichos efectos, más lo tendrán que hacer las mencionadas medidas de alivio regulatorio y contable.